

que el mismo se contrae; que declaramos ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**26015** *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.579/1996, promovido por doña Carmen Vivo Closa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.579/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Vivo Closa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2.579/1996, interpuesto por doña Carmen Vivo Closa, en su propio nombre y derecho, contra la denegación presunta de la solicitud de reclasificación con carácter retroactivo al 1 de enero de 1996 en el grupo superior al que pertenece, que formuló con fecha 2 de mayo de 1996, con todas las consecuencias administrativas y económicas establecidas en el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26016** *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.255/1996, promovido por don Luis Baeza Gil.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.255/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Baeza Gil, y de otra, como demandada,

la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 2.255/1996, interpuesto por don Luis Baeza Gil contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de abril de 1996, por la que se le denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior al que actualmente tiene asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26017** *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.638/1996 y acumulados, promovido por doña Sonia Peñalva Vicente y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.638/1996 y acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Sonia Peñalva Vicente y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar los presuntos recursos números 3/1.638/1996 al 1.640/1996, 1.644/1996 al 1.655/1996, 1.657/1996 al 1.661/1996, 1.665/1996 al 1.670/1996, 1.675/1996, 1.676/1996 al 1.691/1996 y 1.693/1996 al 1.699/1996, acumulados, interpuestos por doña Sonia Peñalva Vicente, don Gregorio Rodríguez Peláez, don Jesús Alonso Hortiguera, doña María Teresa Muñoz Yubero, don Pedro Luis López Menéndez, don José López García, don Luis María Iglesia Humayor, doña Soledad Gutiérrez Becerril, don Lorenzo Luis Rodríguez Alonso, don Carlos de la Rica Antón, don Roberto Riguera Panizo, don Santos Carrera Fernández, don Feliciano Frutos Sogo, doña María Luisa González Díaz, don José García Viejo, don César Bayón López, don Herminio Fernández Álvarez, don Miguel Ángel Encinas Bernardo, don Jesús Ángel Pedreira Villaverde, don Máximo Pascual Palacios, don Sebastián Muñoz Sánchez, don Leoncio Merayo Merayo, don Jesús López Boveda, don Javier Liébana Díez, don Martín González Valcárcel, don Santiago Rodríguez Gacho, don José Rafael Sánchez López, don Carlos Pardo López, don Constantino Montenegro Dobarrio, don Juan Luis López Úbeda, doña María Luz López Pérez, don Antonio Lopeña Hernández, doña María Laga Vigo, don Ángel Antonio González García, don Félix Gil Febrel, doña Ramona Fernández Núñez, don José María Cid Cebrián, don Joaquín Carrizo Carrizo, doña Alicia Rebollo Prieto, doña Victoria Cabada Fernández, doña Elvira Barreal Villanueva, don Wenceslao